



Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de Marzo de 2020.-
DECRETO ALC. N° 1.310/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, que autoriza la contratación por trato directo, y su Reglamento modificado el 21 de Enero de 2020, **Artículo 10 bis "La Compra Ágil"** el cual establece lo siguiente: *"Procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del Trato o Contratación Directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la orden de compra por parte del proveedor. En virtud del artículo 2° quáter de la ley N° 21.131, en estas compras las Entidades podrán pagar en forma anticipada a la recepción conforme del bien y/o servicio, manteniendo su derecho de retracto, así como los derechos y deberes del consumidor, establecidos en el Párrafo 1° del Título II de la ley N° 19.496. En el evento que respecto de los bienes y/o servicios a adquirir, la Dirección de Compras y Contratación Pública mantuviere uno o más Convenios Marco vigentes, la Compra Ágil sólo procederá cuando por esa vía se obtengan condiciones más ventajosas en los términos referidos en el artículo 15 del presente Reglamento. En tal caso, las condiciones más ventajosas se entenderán referidas al menor precio del bien y/o servicio, el que quedará consignado en la respectiva orden de compra, sin que se requiera la dictación de un acto administrativo, debiendo, en todo caso, cada Entidad mantener los antecedentes respectivos, en donde conste la comparación de precios, para su revisión y control posterior, cuando sea procedente"; Cotización del proveedor Munay- Ki; Cotización del proveedor Desarrollo Consultores Ltda.; Cotización del proveedor Procesum; La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), efectuó una evaluación de mercado, mediante cotización ya Individualizada anteriormente a (03) proveedores, los cuales prestan los servicios requeridos, así las cosas, dicho Departamento evaluó y propuso contratar dichos servicios al proveedor que se indica; **Termino de Referencia** elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Memorando N° **681/2020** de 12 de Marzo de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con Visto Bueno del Sr. Alcalde, y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita la contratación por trato directo con **Munay-Ki Centro de Capacitación Ltda.**, para la contratación de autocuidado del Programa OPD- Infancia; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.*

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada la contratación por trato directo con **Munay-Ki Centro de Capacitación Ltda.** [REDACTED], domiciliado [REDACTED] para la contratación de autocuidado del Programa OPD- Infancia; todo ello en razón de Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, que autoriza la contratación por trato directo, y su Reglamento modificado el 21 de Enero de 2020, **Artículo 10 bis "La Compra Ágil"**.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados con **Munay-Ki Centro de Capacitación Ltda.**; por un valor total de **\$580.000.- (Quinientos ochenta mil pesos)** IVA Incluido, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales:

3.- Los gastos serán imputados a la cuenta Cta. N° 19562012 y Cta. Complementaria N° 114.05.03.001.000.000 de OPD- Infancia.

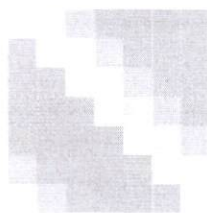
4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dideco
Secoplac
Dir. Control
Encargado de Portal
Jurídico



Multicultural